

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En LAGATA, a 04 de JUNIO de 2026.

### COMPARECEN

#### De una parte,

SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN, SLU (en adelante, el "**Promotor**"), con CIF B04937827, con domicilio y domicilio social en C/ Alameda de Mazarredo 7, Entresuelo, 48001 Bilbao (Vizcaya) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente developmentspain@sse.com; y cuya representación ostenta en este acto **Dña. M. Carmen Lainez Peña**, mayor de edad, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 25456224P en vigor.

#### Y, de la otra,

**D. FRANCISCO MANUEL ROYO ARTIGAS**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 17716841X, en vigor; con domicilio en CL S ANTON 31, 50134 LAGATA (ZARAGOZA) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente teresalanga@gmail.com, quien comparece en su propio nombre y representación como propietario de la finca que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

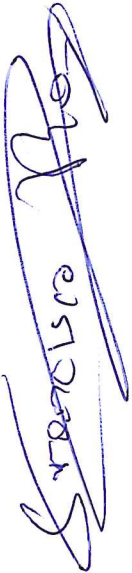
**Dña. MARÍA TERESA LANGA RABINAL**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 25446113V, en vigor; con domicilio en CL S ANTON 31, 50134 LAGATA (ZARAGOZA) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente teresalanga@gmail.com, quien comparece en su propio nombre y representación como propietario de la finca que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

De ahora en adelante, el Promotor y la Propiedad serán referidos, individualmente, como la "**Parte**", y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto:

### EXPONEN

**I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:



M<sup>ra</sup> Teresa Langa Rabinal

| Referencia Catastral | Término municipal | Polígono | Parcela | Datos de inscripción en Registro de la Propiedad |
|----------------------|-------------------|----------|---------|--------------------------------------------------|
| 50134A00800092       | LAGATA            | 8        | 92      | Finca nº 1286                                    |
| 50134A00800152       | LAGATA            | 8        | 152     | Finca nº 2317                                    |
| 50134A00800184       | LAGATA            | 8        | 184     | Finca nº 1877                                    |
| 50134A01100191       | LAGATA            | 11       | 191     | Finca nº 2268                                    |
| 50134A01100199       | LAGATA            | 11       | 199     | -                                                |
| 50134A01400214       | LAGATA            | 14       | 214     | Finca nº 2058                                    |
| 50134A01400222       | LAGATA            | 14       | 222     | -                                                |
| 50134A01100030       | LAGATA            | 11       | 30      | Finca nº 1729                                    |

En adelante se hará referencia a la finca rústica anteriormente descrita como la/s **"Finca/s"**.

**II.** Que la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s está libre de cargas y gravámenes.

A estos efectos, se aporta al presente contrato, como **Anexo I**, notas simples informativas y actualizadas de la/s Finca/s emitidas por el Registro de la Propiedad de Belchite y escrituras de propiedad.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no tiene ocupante, ni precarista, ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la pacífica ocupación de ésta.

**III.** Que, por su parte, el Promotor manifiesta estar interesado en la promoción, construcción y explotación de un Parque eólico de 171,6 MW (en adelante, la **"Instalación"**), para lo cual la Propiedad está interesada en ceder en arrendamiento la parte de la/s Finca/s, incluyendo ocupación de suelo, subsuelo y vuelo (en adelante, el **"Finca/s"**) que sea necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, en los términos establecidos en este Contrato.

**IV.** Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, convienen en otorgar libremente el presente **Contrato de Arrendamiento y Constitución de**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*No tiene dote*

**Servidumbres** (en adelante, el "**Contrato**"), que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

- 1.1** La Propiedad cede en arrendamiento la/s Finca/s al Promotor, quien acepta y toma en arrendamiento el mismo, para llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra.
- 1.2** A estos efectos, el Promotor podrá utilizar la superficie de la/s Finca/s necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal la ocupada por aerogeneradores, líneas eléctricas subterráneas y cualquier otra infraestructura necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, así como los accesos y caminos necesarios para la Instalación, control, mantenimiento y montaje, según Ficha adjunta al presente Contrato.
- 1.3** En concreto, a efectos de determinar la superficie sobre la que se constituirá el Arrendamiento, se adjunta como **Anexo II**, Ficha de ocupación de la/s Finca/s.
- 1.4** Las Partes han acordado que la ocupación de la/s Finca/s se realizará con carácter previo al inicio de la construcción. El Promotor notificará con carácter fehaciente la fecha de inicio de las obras, así como el lugar, día y hora para el otorgamiento del acta de ocupación de la/s Finca/s.

### 2 CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

#### 2.1 Alcance del arrendamiento.

- 2.1.1** Las Partes convienen que el Promotor quedará facultado para construir, a su coste, nuevas vías de acceso y ampliar, renovar y modificar las vías de acceso existentes la/s Finca/s.
- 2.1.2** Asimismo, en caso de que, en el transcurso de la tramitación, fuese necesaria una modificación que implique la variación de las superficies la/s Finca/s con respecto a aquellas reflejadas en la Ficha referida en la Cláusula 1, el Promotor quedará facultado a realizar las modificaciones necesarias sobre la superficie de la/s Finca/s afectada por el Arrendamiento, y lo comunicará al propietario aportando plano identificativo de las nuevas ocupaciones de la/s Finca/s.

En el plazo de (30) TREINTA días hábiles desde la recepción de la anterior comunicación, las Partes se comprometen a suscribir la correspondiente adenda modificativa del presente Contrato en virtud de la cual (i) se determine la nueva superficie la/s Finca/s objeto del arrendamiento; y (ii) se actualice y adapte el Canon al efecto.



2.1.3 La Propiedad **podrá hacer uso de la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies descritas en la Ficha adjunta como Anexo II, pudiendo dedicarla a actividades compatibles con su naturaleza rústica**, excluyéndose expresa y específicamente, dada su incompatibilidad urbanística, el uso de vivienda; y siempre que el desarrollo de dichas actividades no impida (i) el normal funcionamiento de la Instalación; y (ii) el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo.

2.1.4 De la misma manera, en la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies objeto del Contrato, la Propiedad podrá plantar árboles o cualquier tipo de vegetación siempre que por sus características físicas **no impidan u obstaculicen la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.**

2.1.5 Lo dispuesto en los párrafos anteriores conllevará, en su caso, el **cese automático de cualquiera de estos usos que se encuentren ya implantados por la Propiedad en la/s Finca/s durante la vigencia del presente Contrato, y la autorización al Promotor para la retirada de cualquier árbol o vegetación** plantada sobre la/s Finca/s que impida el correcto y normal funcionamiento de la Instalación y/o el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los equipos, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo, **sin que ello genere derecho a percibir compensación alguna por parte de la Propiedad**, y sin que la Propiedad pueda esgrimir prioridad o preferencia alguna, o consolidación de derechos de ningún tipo, que, en todo caso, decaerán en favor del Promotor y del Arrendamiento constituido a su favor.

## 2.2 Propiedad sobre los elementos de la Instalación

2.2.1. Los diversos equipos, cableado y sus infraestructuras de interconexión y de evacuación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la Instalación serán propiedad del Promotor, desde ahora y hasta la finalización del Contrato.

2.2.2. Finalizado el Arrendamiento, el Promotor deberá proceder al desmontaje y retirada de la/s Finca/s de todos los elementos e infraestructuras a las que se refiere la Cláusula 2.2.1 anterior, incluidos los equipos de generación y almacenamiento, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas, una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente Contrato y de sus posibles prórrogas en un plazo de dos años desde la notificación del cese de la actividad.

Quedará a favor del Propietario de la/s Finca/s, si fuese de su interés, aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso al Finca/s, previa Autorización por la Administración competente.

### 3 DURACIÓN

**3.1. El Arrendamiento tendrá una duración de TREINTA Y CINCO (35) años desde el acta de entrega de la ocupación de la/s Finca/s, (en adelante, el "Plazo de Vigencia").**

**3.2.** A la finalización del Plazo de Vigencia previsto, el Arrendamiento, se podrá prorrogar por periodos de CINCO 5 años, hasta un máximo de VEINTE 20 años, a decisión del Promotor, que lo comunicará debidamente a la Propiedad al menos con seis (6) meses de antelación al vencimiento (en adelante, la "Prórroga").

**3.3.** En este sentido, en caso de Prórroga del Arrendamiento, las Partes convienen expresamente que se mantendrá la vigencia de las condiciones establecidas en el presente Contrato y actualizaciones, en todos sus términos.

### 4 RENTA

**4.1** En contraprestación al arrendamiento constituido en virtud del presente Contrato, la Propiedad percibirá una contraprestación que será abonada por el Promotor de acuerdo con el siguiente detalle:

#### 4.1.1 Renta

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, el Promotor se compromete al pago anual de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR por la ocupación permanente, servidumbre de vuelo y servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica, resultando la siguiente aportación económica:

- Polígono 8, parcela 92, T.M. Lagata (Zaragoza): novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos anuales (979,20 €/año).
- Polígono 8, parcela 152, T.M. Lagata (Zaragoza): cinco mil ciento veinte euros anuales (5.120,00 €/año).
- Polígono 8, parcela 184, T.M. Lagata (Zaragoza): mil euros anuales (1.000,00 €/año).
- Polígono 11, parcela 191, T.M. Lagata (Zaragoza): novecientos noventa y siete euros anuales (997,00 €/año).

*del años*

*Gratuito*

*No Tere domo*

- Polígono 11, parcela 199, T.M. Lagata (Zaragoza): mil euros anuales (1.000,00 €/año).
- Polígono 14, parcela 214, T.M. Lagata (Zaragoza): mil euros anuales (1.000,00 €/año).
- Polígono 14, parcela 222, T.M. Lagata (Zaragoza): tres mil euros anuales (3.000,00 €/año).
- Polígono 11, parcela 30, T.M. Lagata (Zaragoza): mil trescientos sesenta euros anuales (1.360 €/año).

La aportación económica total es de catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos anuales (14.456,20 €/año).

Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad al número de cuenta que figura en el **Anexo III**.

Para poder realizar el pago será necesario que la Propiedad remita a "SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN" la documentación acreditativa de la titularidad de la/s Finca/s objeto del presente Contrato.

El pago de la primera anualidad se realizará al inicio de las obras y si las obras se postergarán más de 1 año, el 50% de la primera anualidad se realizará 12 meses después de la firma del presente acuerdo, (o en el periodo de 2 meses una vez elevado a publico), el 50% restante se pagará al inicio de obras.

Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa recepción de la factura. Las Partes acuerdan que, desde el inicio de su devengo y durante el Plazo de Vigencia, la Renta será actualizada anualmente, a contar desde la fecha de firma de este Contrato, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la Renta conforme a lo establecido en la presente cláusula comporte un incremento de ésta, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la Renta del año anterior.

## **5 DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- 5.1** En el supuesto de que el Promotor ocasionara, durante el período de ejecución de las obras de construcción y el periodo de explotación de la Instalación, algún Daño directo sobre alguna de las zonas de la/s Finca/s distintas a las afectadas por el Arrendamiento, el Promotor se compromete a restituir la/s Finca/s a su uso original y a indemnizar a la Propiedad a la finalización de las obras.

- 5.2** A los efectos del presente Contrato, quedan expresamente excluidos del concepto de "Daño": (i) el lucro cesante, (ii) la pérdida de fondo de comercio; (iii) la pérdida moral; y (iv) las pérdidas o daños indirectos.

## **6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR**

### **6.1 Derechos del Promotor**

- 6.1.1. En virtud del presente contrato, el Promotor tiene derecho a llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, explotación, vigilancia, mantenimiento y eliminación de parte o de la totalidad de la obra, incluyendo el acceso y uso de la/s Finca/s.
- 6.1.2. Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la/s Finca/s, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.
- 6.1.3. A efectos meramente enunciativos, el Promotor tiene derecho a:
- a) acceder y ocupar la/s Finca/s en cualquier momento
  - b) construir la Instalación e instalar los equipos de generación, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta sobre la superficie de la/s Finca/s; que resulte necesaria para su construcción, explotación y mantenimiento;
  - c) construir cualquier recinto o área de construcción adicional que, de manera sobrevenida durante el periodo de construcción, resulte necesaria, de forma coordinada con la Propiedad, quien no podrá oponerse por razones injustificadas;
  - d) explotar, mantener, reparar, renovar y desmontar la Instalación o los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta;
  - e) plantar, talar, podar o cortar árboles en la/s Finca/s, motivado por exigencias de las Autorizaciones o Declaración de Impacto Ambiental, o que interfieran con la Instalación o su funcionamiento, previa obtención de cualesquiera permisos administrativos que resulten necesarios;
  - f) actuar y responder sobre la/s Finca/s en caso de emergencia.

### **6.2 Obligaciones del Promotor**

6.2.1. En virtud del presente contrato, el Promotor se obliga a reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s.

6.2.2. Una vez se entregue la ocupación de la/s Finca/s, el Promotor se obliga a:

- a) reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s;
- b) mantener las vías de acceso acordadas por las Partes;
- c) pagar la Renta en los plazos establecidos; y
- d) realizar, en todo momento, el adecuado mantenimiento de la Instalación, y de todos sus equipos, con la sustitución de piezas que sean necesarias para garantizar los niveles de funcionamiento óptimos. En este sentido, el Promotor se compromete a efectuar las reparaciones en el menor tiempo posible, siempre que las condiciones técnicas y climáticas lo hagan posible sin menoscabo a la seguridad de la operación.

## **7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD**

**7.1** En virtud del presente Contrato:

- a) El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la/s Finca/s no ocupada por las instalaciones, caminos o cableado, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no afecte a la producción ni el normal funcionamiento de la instalación, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el recurso, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento.
- b) El Propietario se compromete a no dañar o interferir en la Instalación y/o cableado, aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de esta o su funcionamiento; y
- c) El Propietario se compromete a no oponerse o interferir negativamente en la tramitación, ambiental y administrativa de la Instalación, colaborando en aquellos trámites en los que su intervención, en calidad de titular de la/s Finca/s, resulte preceptiva.

**7.2** De igual manera, en virtud del presente contrato, la Propiedad se obliga a:

- a) otorgar al Promotor la ocupación de la/s Finca/s en la fecha señalada en este Contrato, libre de ocupantes, arrendatarios y/ o precaristas, y comparecer

como parte junto al Promotor en cualesquiera negociaciones o procedimientos que hubiere que iniciar con cualesquiera posibles ocupantes, arrendatarios y /o precaristas, que sean necesarias a fin de garantizar la disposición de la/s Finca/s libre de aquellos;

- b) aceptar y cumplir con cualesquiera requisitos urbanísticos,
- c) colaborar con el Promotor en la obtención de las autorizaciones y permisos que sean pertinentes para la promoción, construcción y explotación de la Instalación;
- d) a solicitud del Arrendatario, conceder servidumbres de paso y contraer contratos de arrendamiento de subestaciones, así como cualesquiera otros con el operador de red; y
- e) comparecer en notaría y otorgar, previo requerimiento en tal sentido por parte del Promotor, la escritura de elevación a público del presente Contrato a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad o ratificarla en un plazo máximo de (5) cinco días. En caso de no comparecer ni ratificar, tras ser requerida, el Promotor podrá exigir la elevación a público ajustada a los términos del presente Contrato.

## **8 RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES**

- 8.1** El Promotor será responsable de cualquier vertido contaminante casual de la Instalación en la/s Finca/s y deberá ser retirado y/o limpiado, eliminándolo de la/s Finca/s en cualquier momento, en cumplimiento de la normativa ambiental y/o a petición de la Propiedad.
- 8.2** Por su parte, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no se encuentra incluido en el listado de Suelos Contaminados y se responsabiliza de cualquier material peligroso o contaminante que estuviera depositado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato en la/s Finca/s y notificará al Promotor sobre el mismo.
- 8.3** Asimismo, la Propiedad manifiesta que, a la fecha de firma del presente Contrato, no existen en la/s Finca/s productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño sobre la/s Finca/s o los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación que el Promotor pudiera colocar o instalar sobre la/s Finca/s en virtud del presente Contrato.
- 8.4** Igualmente, la Propiedad declara que la/s Finca/s no ha sido tratado con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación. Se encuentran excluidos de esta manifestación los productos utilizados en relación con las

tareas agrícolas, siempre que éstos cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

## **9 RESOLUCIÓN**

### **9.1 Resolución por incumplimiento**

- 9.1.1 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato facultará a la Parte cumplidora a resolver el contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.
- 9.1.2 En efecto, en el supuesto que una de las Partes incurra en un incumplimiento contractual, la otra Parte remitirá una comunicación a la Parte incumplidora en la cual se informará de esta circunstancia y se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para solucionar el incumplimiento, ampliables por razones justificadas.
- 9.1.3 Si en el referido plazo no se ha solucionado el incumplimiento, la Parte cumplidora quedará facultada para resolver el Contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.
- 9.1.4 La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, se entenderá sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber generado a la Parte cumplidora.

### **9.2 Causas de resolución por causas no imputables a las Partes**

El Promotor podrá resolver unilateralmente el presente Contrato y hacer efectiva su terminación mediante la remisión de una comunicación a la Propiedad en la que se contenga la manifestación de voluntad al efecto, en los siguientes supuestos:

#### **A.- Antes de la entrega de la ocupación e inicio de la construcción:**

- Si los estudios que se practiquen en la/s Finca/s o en el entorno de ésta, dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica de la misma para la construcción e instalación de la Instalación.
- En caso de que el Promotor no lograra obtener las autorizaciones y permisos pertinentes para la construcción e instalación de la Instalación, sus líneas de evacuación y punto de conexión.

#### **B.- Una vez iniciada la construcción de la Instalación:**



H<sup>o</sup> Tere Jarama

- Si se modifica la regulación del Sector Eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones y/o Instalación deje de ser rentable económicamente.
- Si las condiciones del recurso cambiaran en la/s Finca/s, de tal manera que la explotación de la Instalación no resultara rentable.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

### 9.3 Desistimiento por voluntad del Promotor

9.3.1 Adicionalmente a lo anterior, el Promotor podrá, en todo caso, y por cualquier motivo distinto a los anteriormente enunciados, desistir del Contrato y hacer efectiva su terminación, siempre que se lo comunique debidamente a la Propiedad con una antelación mínima de doce (12) meses, abonando la Renta correspondiente durante el preaviso y hasta su desmantelamiento.

9.3.2 La resolución del Contrato conforme a lo previsto en el presente apartado no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente Acuerdo. Asimismo, el Promotor no podrá reclamar las cuantías abonadas a la Propiedad en concepto de Renta hasta la fecha de resolución, renunciando a ello de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

### 9.4 Consecuencias de la Resolución

9.4.1 De producirse la resolución o desistimiento del contrato y el Promotor está obligado a desalojar la/s Finca/s de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.2. del presente Contrato.

9.4.2 Adicionalmente, en caso de que el presente Contrato se resuelva anticipadamente, serán de cargo del Promotor todos los costes derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cancelación del Arrendamiento y de las servidumbres constituidas al amparo del presente Contrato.

## 10 TRANSMISIÓN

- 10.1** Ambas partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en Derecho, incluida la sucesión mortis causa, un tercero podrá subrogarse en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del Arrendamiento, convenidos en el presente acuerdo.
- 10.2** El Arrendamiento que se constituya en virtud del presente Contrato, podrá ser transmitido, cedido, gravado o, de cualquier forma, enajenado, en todo o en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del Promotor.
- 10.3** En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo inscribirse dicha sucesión en el Registro de la Propiedad.

## 11 CLÁUSULA FISCAL

- 11.1** De conformidad con la normativa fiscal que es de aplicación, la Propiedad está obligada a incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la factura que remita al Promotor, correspondiente al pago de la Renta, al tipo impositivo vigente a la fecha del devengo.
- 11.2** En lo tocante a los demás impuestos, corresponderá al Promotor el pago de los derivados de la instalación y explotación de la Instalación, así como aquellos que graven a la Propiedad por el uso y disfrute de las instalaciones, tal y como se detalla en la Cláusula 12.2 siguiente.
- 11.3** Correrán, asimismo, por cuenta del Promotor, los impuestos derivados del acceso al Registro de la Propiedad del presente Contrato, así como de su prórroga o cancelación.
- 11.4** La Propiedad, por su parte, se hará cargo de los demás impuestos que graven la propiedad por la tenencia, y disfrute de la/s Finca/s, pero, en ningún caso, los que graven, directa o indirectamente a la Instalación y explotación de la Instalación.

## 12 DISPOSICIONES GENERALES

### 12.1 Elevación a público

- 12.1.1** Previo al inicio de la construcción de la Instalación, el presente Contrato deberá ser elevado a público por mera solicitud de cualquiera de las Partes.
- 12.1.2** Posteriormente, el presente contrato será inscrito en el Registro de la Propiedad que corresponda, en los términos señalados a lo largo del presente Contrato. Así, en la correspondiente inscripción en el Registro se hará constar, en todo caso, (i) la ocupación de la/s Finca/s

afectado; y (ii) la servidumbre eléctrica, así como, en su caso, (iii) la servidumbre de vuelo.

- 12.1.3 Los gastos que todo lo anterior origine, tanto de la elevación a público, como de la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta del Promotor.

## 12.2 Gastos y tributos

- 12.2.1 El Promotor será responsable del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE) que corresponda abonar por la parte de la/s Finca/s que se encuentre afecta al Arrendamiento.
- 12.2.2 Por su parte, y en caso de que resultara aplicable, la Propiedad será responsable del pago del IBI y de los demás tributos que graven directamente la propiedad de la parte de la/s Finca/s no afecta al Arrendamiento.
- 12.2.3 El Promotor asumirá los gastos que se deriven de la Prórroga o cancelación del presente Contrato, así como todos los cánones, tasas y tributos que sean consecuencia directa de su actividad.

## 12.3 Notificaciones

- 12.3.1 Las comunicaciones y notificaciones que deben efectuarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se entenderán hechas cuando se realicen a las direcciones y a las personas que se indican en las comparecencias del presente contrato.
- 12.3.2 Cualquier cambio de estos datos deberá ser previamente comunicado por escrito con una antelación mínima de quince (15) días.

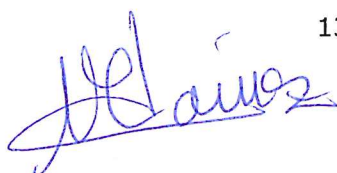
## 12.4 Renuncia de acciones

- 12.4.1 La tolerancia de una Parte frente al incumplimiento de cualquier estipulación por la otra Parte no implicará renuncia a su derecho a exigir, conforme a lo previsto en este Contrato, el cumplimiento en el futuro, ya sea respecto de la misma o de distinta estipulación.

## 12.5 Integridad del contrato y nulidad parcial

- 12.5.1 Si cualquier estipulación de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier juez o tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes, de mutuo acuerdo, decidan la terminación del presente Contrato.

## 13 CONFIDENCIALIDAD



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "S. Tere" or similar.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "No Tere" or similar.

- 13.1** Ninguna de las Partes divulgará a terceros cualquier dato relacionado con las disposiciones del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Se autorizarán cualesquiera divulgaciones que se realicen a asesores profesionales (i.e. abogados, peritos o agentes), autoridades locales y/o empresas públicas en el marco del proyecto objeto del contrato.
- 13.2** La Propiedad no revelará, sin el consentimiento previo por escrito del Promotor, ninguna información relacionada con el objeto del presente Contrato salvo que dicha divulgación se haga a un asesor profesional de la Propiedad.
- 13.3** Las Partes acuerdan que lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación cuando la información sea de dominio público o haya sido suministrada por un tercero sin relación con las Partes.

#### **14 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

- 14.1** El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.
- 14.2** Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la/s Finca/s.

#### **15 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

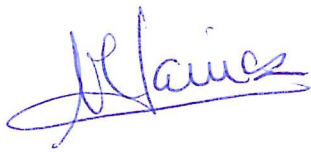
- 15.1** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial.
- 15.2** La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con su ejecución. Los datos serán tratados únicamente por el Promotor y, en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento o con una obligación legal, por aquellos terceros a los que el Promotor esté legal o contractualmente obligado o facultado a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato o sociedades del mismo Grupo) o que eventualmente tengan acceso a este contrato de conformidad con las disposiciones de este.

**15.3** La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos del Promotor es la siguiente: Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza. Dirección de correo electrónico: DevelopmentSpain@sse.com . A este respecto, la Propiedad tiene el derecho de ejercer, mediante carta o e-mail dirigido a la anterior dirección, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Y a estos efectos, las Partes, en prueba de su conformidad con el contenido del presente Contrato de Arrendamiento, así como con los anexos que lo acompañan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PROMOTOR**

**LA PROPIEDAD**

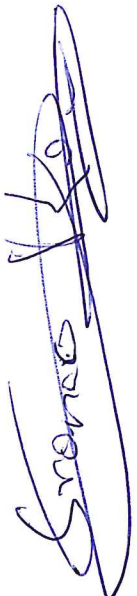


**Dña. M. Carmen Lainez Peña**  
**SISTEMAS ENERGÉTICOS**  
**OBERÓN, SLU**

**D. Francisco Manuel Royo Artigas**

**LA PROPIEDAD**

**Dña. María Teresa Langa Rabinal**



## Anexo I. Nota Simple y escrituras de la propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpto. 2º D  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 1286 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000110729

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Via Pública: PARAJE ESTANCOS

Referencia Catastral: 50134A008000920000PG  
Polígono: 8 Parcela: 92  
Superficie: Terreno-> Ha:0 a:48 ca:96  
Linderos:  
Norte, camino  
Sur, Maximino Lazaro  
Este, abilia royo lopez  
Oeste, camino

Representación gráfica: NO CONSTA.  
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

### TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                     | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                                                     | 17.716.841-X | 225  | 6     | 167   | 4    |
| LANGA RABINAL, MARIA TERESA                                                                                                                                        | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 100,000000% del pleno dominio por título de compraventa, con carácter consorcial.                                                                                  |              |      |       |       |      |
| Formalizado en documento de fecha 17 de mayo de 2003, autorizado en BELCHITE, ante el notario DON MARIA DEL CARMEN GALAN BERMEJO, con el nº de protocolo 146/2003. |              |      |       |       |      |

### CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, al pago de la liquidación o

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000110729  
C.S.V. : 2500031010725121

Pág: 1 de 3



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpto. 2º D  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2317 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000797777

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Vía Pública: PARAJE CARROLAVENTA

Referencia Catastral: 50134A008001520000CPD  
Polígono: 8 Parcela: 152  
Superficie: Terreno-> Ha:3 a:98 ca:73  
Linderos:  
Norte, Parcelas 144, 183 y 184  
Sur, Parcelas 56 y 153  
Este, Parcelas 145, 202 y 150  
Oeste, Parcelas 194 y 153

Representación gráfica: NO CONSTA.  
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                                                                                             | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                                                                                                                             | 17.716.941-X |      |       |       | 1    |
| Casado con LANGA RABINAL, MARIA TERESA                                                                                                                                                                                                     | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 100,000000% del pleno dominio por título de agrupación con carácter privativo.<br>Formalizado en documento de fecha 30 de enero de 2026, autorizado en BELCHITE,<br>ante el notario DON JESÚS ARIAS EGIDO, con el n° de protocolo 54/2026. |              |      |       |       |      |

CARGAS

Cargas de procedencia:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000797777

Pág: 1 de 3

  
C.S.V. : 25000310C3AZ7620

*Handwritten signature*

*Ms. Tere Langa*

*Handwritten signature*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpto. 2º D  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen a los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 1877 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000430131

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Via Pública: PARAJE LOS ESTANCOS

Referencia Catastral: NO CONSTA  
Polígono: 8 Parcela: 184  
Superficie: Terreno-> Ha:1 a:33 ca:75  
Línderos:  
Norte, Adolfo Lázaro  
Sur, Benigno Mañan  
Este, Victor Royo  
Oeste, Pedro Belunque

Representación gráfica: NO CONSTA.

Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                 | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL | 17.716.841-X | 282  | 9     | 39    | 1    |

100,000000% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.  
Formalizado en documento de fecha 18 de febrero de 1989, autorizado en CARINENA,  
ante el notario DOÑA Mª BERNARDINA PILLADO TORRES, con el nº de protocolo /1989.

CARGAS

NO hay cargas registradas

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000430131

Pág: 1 de 3

c.e.v. : 250003105393E766

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpto. 2º D  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2266 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000698210

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Via Pública: PARAJE LAS OLIVERICAS

Referencia Catastral: 50134A0110019100000P  
Polígono: 11 Parcela: 191  
Superficie: Terreno-> Ha:0 a:49 ca:86  
Línderos:  
Norte, Parcela 188  
Sur, Parcela 190  
Este, Parcela 190  
Oeste, Parcela 194

Representación gráfica: NO CONSTA.  
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                             | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                             | 17.716.841-X | 393  | 12    | 95    | 1    |
| LANGA RABINAL, MARIA TERESA                                                                                                                | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 100,000000% del pleno dominio por título de compraventa, con carácter consorcial.                                                          |              |      |       |       |      |
| Formalizado en documento de fecha 28 de junio de 2010, autorizado en ZARAGOZA, ADOLFO CALATAYUD SIERRA, con el nº de protocolo 1.217/2010. |              |      |       |       |      |

CARGAS

Esta finca se halla sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de firma: veinte de julio del año dos mil diez.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000698210

Pág: 1 de 3

C.S.V. : 250003100820F76D

*[Firma manuscrita]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpto. 2º D  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2058 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000112914

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Via Pública: PARAJE VALDASNOS

Referencia Catastral: NO CONSTA  
Polígono: 14 Parcela: 214  
Superficie: Terreno-> Ha:0 a:90 ca:40  
Linderos:  
Norte, Alejandra Gómez Nebra  
Sur, Victor Royo  
Este, Victor Royo  
Oeste, José Lázaro Izquierdo

Representación gráfica: NO CONSTA.

Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                                                                                                                       | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                                                                                                                                                       | 17.716.841-X |      |       |       | 4    |
| Cesado con LANGA RASINAL, MARIA TERESA                                                                                                                                                                                                                               | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 50,000000% del pleno dominio por título de donación con carácter privativo.<br>Formalizado en documento de fecha 02 de diciembre de 2025, autorizado en BELCHITE,<br>ante el notario DON JESÚS ARIAS EGIDO, con el nº de protocolo 795/2025.                         |              |      |       |       |      |
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                                                                                                                                                       | 17.716.841-X |      |       |       | 4    |
| Cesado con LANGA RASINAL, MARIA TERESA                                                                                                                                                                                                                               | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 50,000000% del pleno dominio por título de herencia y renuncia usufructo con<br>carácter privativo.<br>Formalizado en documento de fecha 02 de diciembre de 2025, autorizado en BELCHITE,<br>ante el notario DON JESÚS ARIAS EGIDO, con el nº de protocolo 795/2025. |              |      |       |       |      |

CARGAS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000112914

Pág: 1 de 3

  
C.S.V. : 25000310C30a1A02



Ha. Tere Langa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE  
Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Epdo. 2º B  
50130 BELCHITE (ZARAGOZA)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 1729 DE LAGATA  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000429142

Naturaleza: RÚSTICA: Secano  
Vía Pública: PARAJE LAS OLIVERICAS

Referencia Catastral: 50134A011000300000PP  
Polígono: 11 Parcela: 30  
Superficie: Terreno-> Ha:2 a:21 ca:95  
Línderos:  
Norte, Parcelas 29, 27, 20 y 32  
Sur, Parcelas 36 y 35  
Este, Cañada vía pecuaria y parcela 27  
Oeste, Parcelas 31, 32 y 256

Representación gráfica: NO CONSTA.

Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR                                                                                                                                                    | N.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| ROYO ARTIGAS, FRANCISCO MANUEL                                                                                                                                    | 17.716.841-X | 393  | 12    | 223   | 3    |
| LANGA RABINAL, MARIA TERESA                                                                                                                                       | 25.446.113-V |      |       |       |      |
| 100,000000% del pleno dominio por título de compraventa, con carácter consorcial.                                                                                 |              |      |       |       |      |
| Formalizado en documento de fecha 07 de junio de 2013, autorizado en BELCHITE, ante el notario DON JOAQUÍN FERRERUELA HERNÁNDEZ, con el nº de protocolo 204/2013. |              |      |       |       |      |

CARGAS

AFFECTA esta finca durante el plazo de 5 años contados desde el 7 de mayo de 2013, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Fecha de firma: siete de mayo del año dos mil trece.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 50003000429142

Pág: 1 de 3

C.S.V. : 2500031000958FA6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



IX7260430

JESUS ARIAS EGIDO  
NOTARIO

C/ Constitución Española, nº 7 local  
50130 BELCHITE (Zaragoza).  
Tel. 976 839 015 Fax 976 839 181  
E-mail: jarias@notariadonacional.org

ESCRITURA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA Y DONACIÓN

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

En Belchite, mi residencia, a dos de diciembre  
de dos mil veinticinco

Ante mí, JESÚS ARIAS EGIDO, Notario del Ilustre  
Colegio de Aragón, a los efectos de otorgar la  
presente escritura,

== COMPARECEN ==

DOÑA MARÍA ARTIGAS ROYO, nacida el día 25 de  
septiembre de 1941, pensionista, de vecindad civil  
aragonesa, viuda, vecina de -50134- Lagata  
(Zaragoza), Calle Lécera, Nº18, con D.N.I./N.I.F.  
número 17671482F, en vigor.

DON FRANCISCO-MANUEL ROYO ARTIGAS, nacido el día  
4 de octubre de 1964, agricultor, de vecindad civil  
aragonés, casado en régimen legal aragonés de  
consorciales con Doña Maria-Teresa Lange Rarinal,  
vecino de -50134- Lagata (Zaragoza), Calle San  
Antón, Nº31; con D.N.I./N.I.F. número 17710751X, en

*Manuel Rojo*

*Mª Teresa Lange*

*J. Arias*

IX7260404



Linda según catastro: Norte, parcelas 190 y 194 del mismo polígono; Sur, parcelas 204 y 202 del mismo polígono; Este, parcelas 200 y 201 del mismo polígono; y Oeste, parcela 198 del mismo polígono.

CATASTRO.- Polígono 11, parcela 199. De secano.

DESTINO.- Labor.

REFERENCIA CATASTRAL.- Su número de referencia catastral es el 50134A011001990000PD, según resulta de la certificación descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro, obtenida telemáticamente por mí de la Oficina Virtual de Catastro, que queda incorporada a la presente matriz para reproducir en sus copias.

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral de la finca descrita informo que no será preciso hacer por los interesados personalmente la declaración de alteración catastral ante el Catastro, ya que esta alteración catastral se tramitará por vía telemática a través de los archivos e índices informatizados

*[Handwritten signature]*

*N.º Trece de mayo*

*[Handwritten signature]*

Dirección General del Catastro, obtenida telemáticamente por mí de la Oficina Virtual de Catastro, que queda incorporada a la presente matriz para reproducir en sus copias. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral de la finca descrita informo que no será preciso hacer por los interesados personalmente la declaración de alteración catastral ante el Catastro, ya que esta alteración catastral se tramitará por vía telemática a través de los archivos e índices informatizados suministrados por esta Notaría a los correspondientes Organismos y Administraciones Públicas. -----

**INSCRIPCIÓN.-** No se halla inscrita en el registro de la propiedad de Belchite, según manifiestan. -----

**VALOR.-** Se valora en la cantidad de mil ciento setenta y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (1.176,37 €). -----

**33.- FINCA RÚSTICA.-** Sita en la partida denominada "LAS CALERAS, de una superficie de cincuenta y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas (0,5968Ha.) según catastro. -----

*[Firma manuscrita]*

*Ha-tre danga*

*Francisco J. J. J.*



1X7260403

Catastro, que queda incorporada a la presente matriz para reproducir en sus copias.

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral de la finca descrita informo que no será preciso hacer por los interesados personalmente la declaración de alteración catastral ante el Catastro, ya que esta alteración catastral se tramitará por vía telemática a través de los archivos e índices informatizados suministrados por esta Notaria a los correspondientes Organismos y Administraciones Públicas.

**INSCRIPCIÓN.-** No se halla inscrita en el registro de la propiedad de Belchite, según manifiestan.

**VALOR.-** Se valora en la cantidad de mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (1.261,61 €).

**35.- FINCA RÚSTICA.-** Sita en la partida denominada "CORRAL NUEVO, de una superficie de dos

*Enviado por*

*H. Tere Danga*

*Delouis*

hectáreas, treinta y cuatro áreas, una centiáreas  
(2,3401Ha.) según catastro.

Linda según catastro: Norte, parcela 220 del  
mismo polígono; Sur, parcelas 178 y 175 del mismo  
polígono; Este, parcela 221 del mismo polígono; y  
Oeste, parcelas 179 y 223 del mismo polígono.

CATASTRO.- Polígono 14, parcela 222. De secano.

DESTINO.- Labor.

REFERENCIA CATASTRAL.- Su número de referencia  
catastral es el 50134A0140022200000PK, según resulta  
de la certificación descriptiva y gráfica de la  
Dirección General del Catastro, obtenida  
telemáticamente por mí de la Oficina Virtual de  
Catastro, que queda incorporada a la presente  
matriz para reproducir en sus copias.

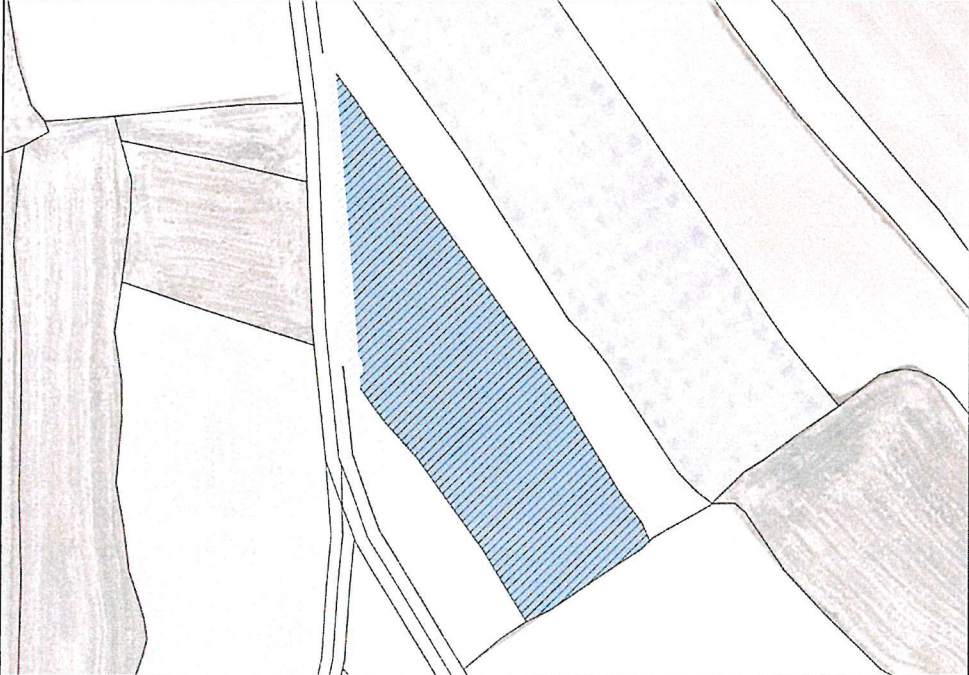
Habiéndose cumplido la obligación de aportar la  
referencia catastral de la finca descrita informo  
que no será preciso hacer por los interesados  
personalmente la declaración de alteración  
catastral ante el Catastro, ya que esta alteración  
catastral se tramitará por vía telemática a través  
de los archivos e índices informatizados  
suministrados por esta Notaria a los  
correspondientes Organismos y Administraciones

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

## Anexo II. Ficha de ocupación



Escala: 1:1.000  
ETRS 1989  
UTM Zone 32N  
Transverse Mercator

**Legenda**

Parcela afectada  
Afección  
Trazado

**Superficies**

Parcela: 4.896 m<sup>2</sup>  
Afección: 4.896 m<sup>2</sup>

ID de parcela: 192

Firma Propietario:

Firma Promotor:

| <b>PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN</b><br>RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS<br>FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA<br><b>PLANO NO CONSTRUCTIVO</b> | <br><b>sse</b><br>Renewables<br>Sistemas Energéticos Oberón | <b>DATOS CATASTRALES</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Referencia Catastral</th> <th>Polígono</th> <th>Parcela</th> </tr> <tr> <td>50134A00800092</td> <td>8</td> <td>92</td> </tr> </table> Término municipal: Lagata | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | 50134A00800092 | 8 | 92 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|---------|----------------|---|----|
| Referencia Catastral                                                                                                                                                     | Polígono                                                                                                                                       | Parcela                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |          |         |                |   |    |
| 50134A00800092                                                                                                                                                           | 8                                                                                                                                              | 92                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |          |         |                |   |    |



Escala: 1:3.000  
ETRS 1989  
UTM Zone 32N  
Transverse Mercator

**Legenda**

Parcela afectada  
Afección  
Trazado

**Superficies**

Parcela: 39.872 m<sup>2</sup>  
Afección: 25.600 m<sup>2</sup>

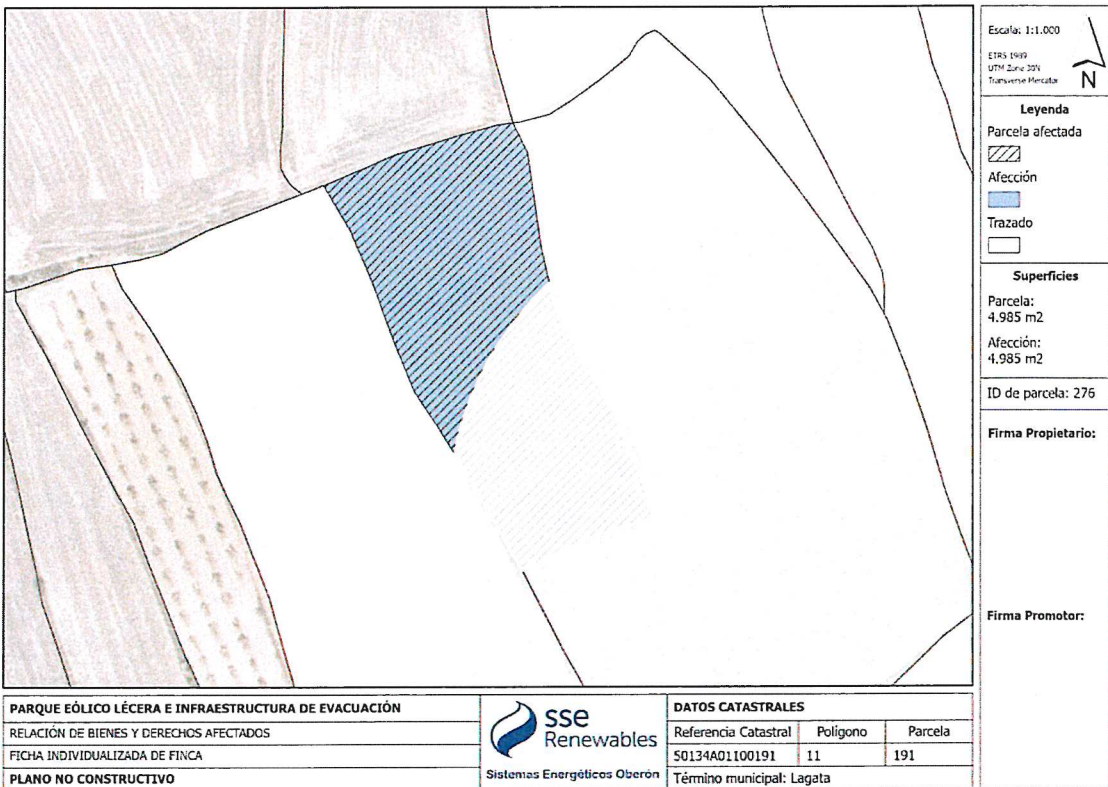
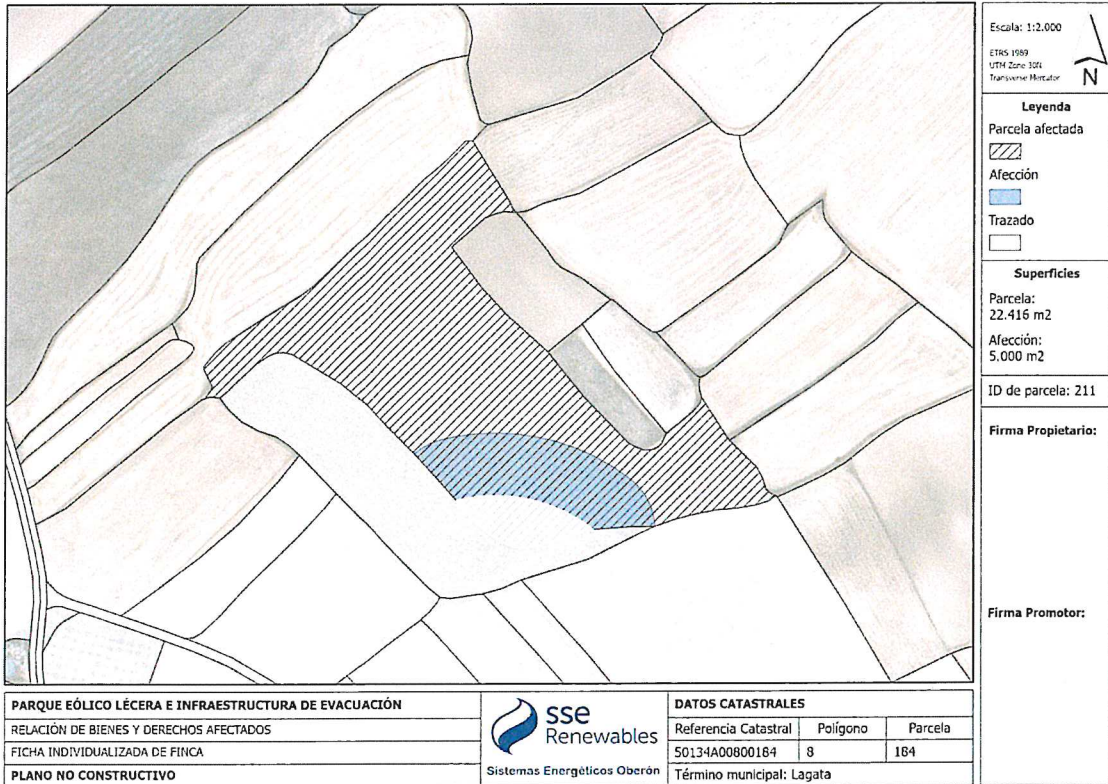
ID de parcela: 204

Firma Propietario:

Firma Promotor:

| <b>PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN</b><br>RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS<br>FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA<br><b>PLANO NO CONSTRUCTIVO</b> | <br><b>sse</b><br>Renewables<br>Sistemas Energéticos Oberón | <b>DATOS CATASTRALES</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Referencia Catastral</th> <th>Polígono</th> <th>Parcela</th> </tr> <tr> <td>50134A00800152</td> <td>8</td> <td>152</td> </tr> </table> Término municipal: Lagata | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | 50134A00800152 | 8 | 152 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|---------|----------------|---|-----|
| Referencia Catastral                                                                                                                                                     | Polígono                                                                                                                                       | Parcela                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |          |         |                |   |     |
| 50134A00800152                                                                                                                                                           | 8                                                                                                                                              | 152                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |          |         |                |   |     |

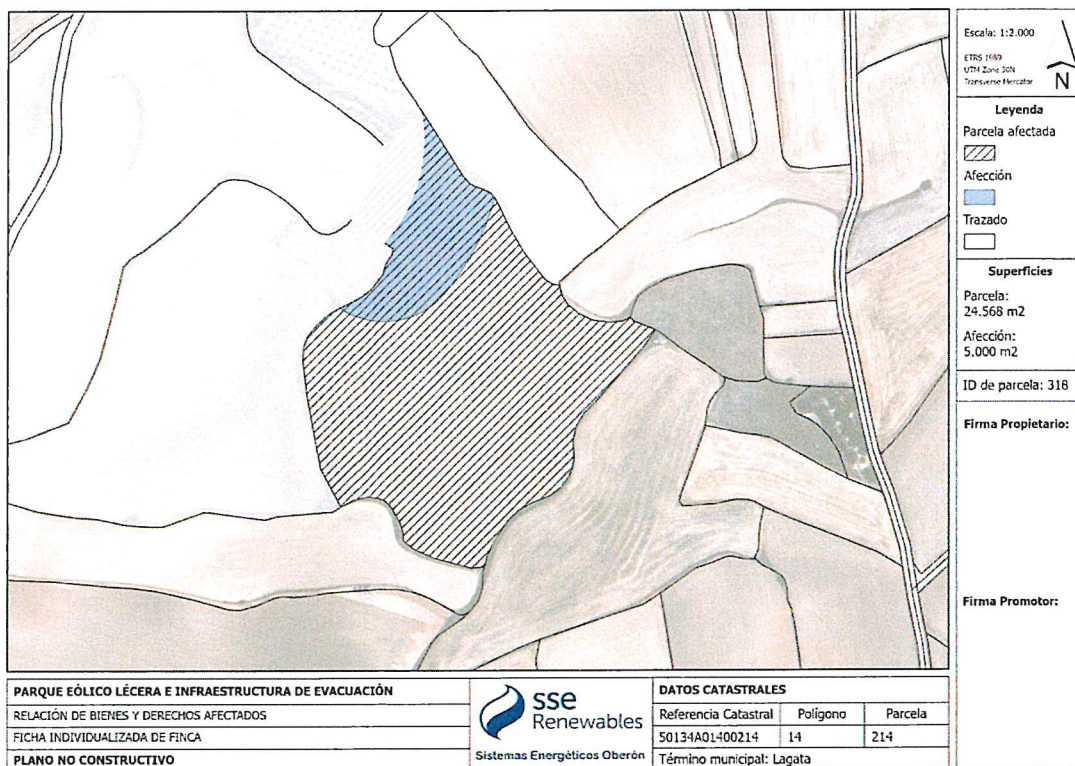
*Alfaro*



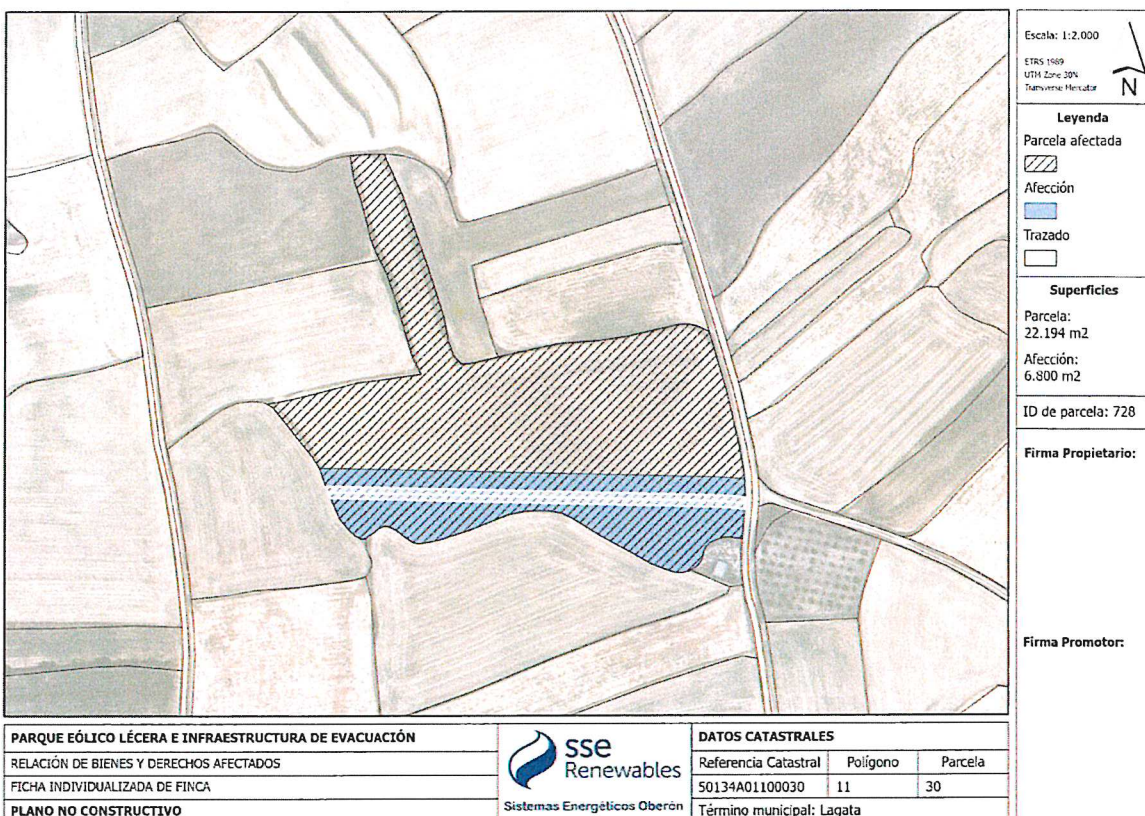
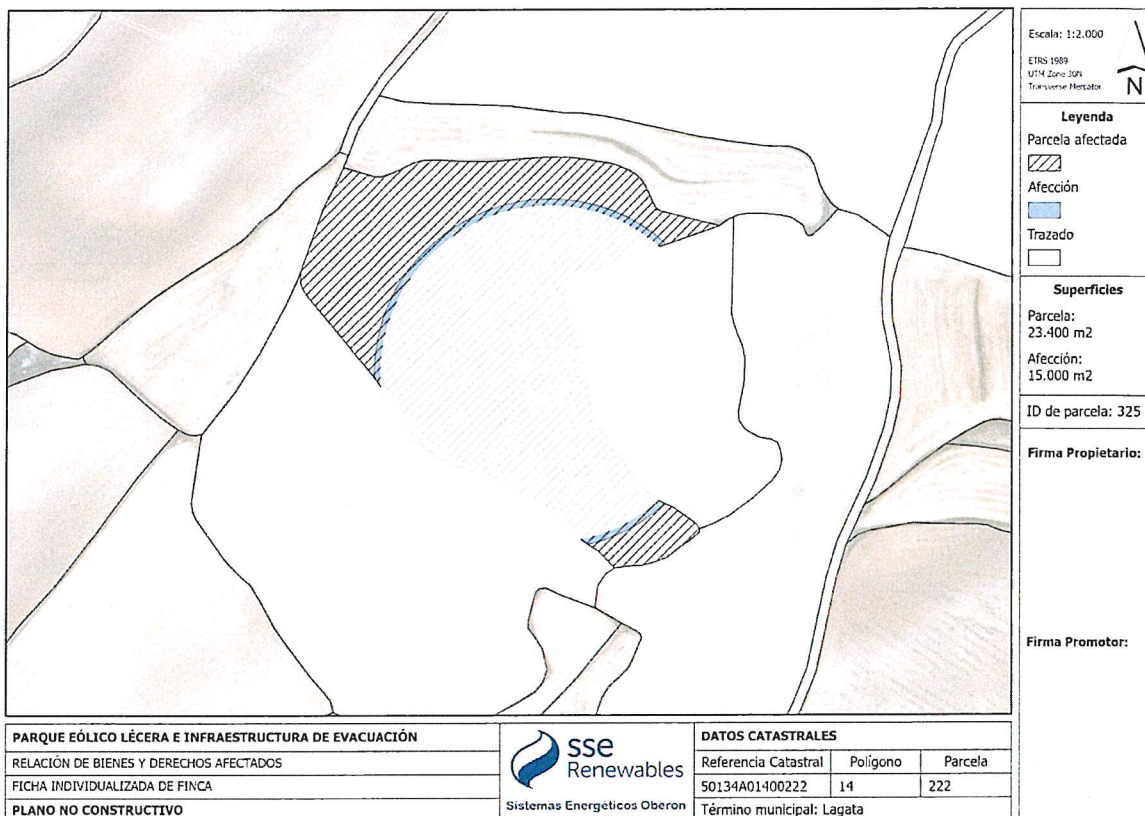
*Francisco*

*Ha-Tere*

*Helena*



Maiz



*Gracias*

*H.ª Tere Longa*

*Alainz*

### Anexo III. DNI y Certificado de cuenta bancaria

**ESTADO DE ESPAÑA**  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

**DNI 17716841X**

APellidos: ROYO ARTIGAS  
Nombre: FRANCISCO MANUEL  
Sexo: M Nacionalidad: ESP Fecha de nacimiento: 04 10 1964  
Excepción: 05 05 2025 Validez: 05 05 2035  
Número de serie: CKN109271

**137536**

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

C. SAN ANTON 31  
LAGATA  
ZARAGOZA



LUGAR DE NACIMIENTO  
LAGATA  
ZARAGOZA

NÚMERO DE  
VICTOR / MARIA

IDESPCKN109271917716841X<<<<<<<  
5410049M3505056ESP<<<<<<<<<<<<8  
ROYO<ARTIGAS<<FRANCISCO<MANUEL

**ESTADO DE ESPAÑA**  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

**DNI 25446113V**

Apellidos: LANGA RABINAL  
Nombre: MARIA TERESA  
Sexo: F Nacionalidad: ESP Fecha de nacimiento: 19 11 1968  
Excepción: 03 02 2030 Validez: 03 02 2030  
Número de serie: BLM166711

**369280**

C. SAN ANTON 31  
LAGATA  
ZARAGOZA

LUGAR DE NACIMIENTO  
ZARAGOZA  
ZARAGOZA

NÚMERO DE  
FRANCISCO / CARMEN

C. SAN ANTON 31  
LAGATA  
ZARAGOZA



LUGAR DE NACIMIENTO  
ZARAGOZA  
ZARAGOZA

NÚMERO DE  
FRANCISCO / CARMEN

IDESPB LM166711.625446113V<<<<<<<  
5811196F3002038ESP<<<<<<<<<<<<5  
LANGA<RABINAL<<MARIA<TERESA<<<

*Manuel Royo*

*Mrs. Teresa Langa*

*Hauer*



10705 Letux  
Av Gregorio Aral Molinos, 2  
50135 LETUX  
ZARAGOZA

David Galindo Agudo, Director de la oficina de Letux, de Ibercaja Banco S.A. ("Ibercaja").

#### CERTIFICO:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, a fecha 14-04-2026, aparecen como titulares de la cuenta número ES 88 2085 0562 28 0930006548, de esta Entidad, Francisco Manuel Royo Artigas ( con DNI 17716841X) y María Teresa Langa Rabinal (con DNI 25446113V). Que la disponibilidad es Indistinta.

Y para que conste, a petición de la parte interesada, expido el presente certificado en LETUX, a 14 de abril de 2026.

Ibercaja Banco S.A. (2025) (M.F. A-00416030 inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3865, F. 1, II, 2-52146, Intersp. 1º). Domicilio Social: Plaza de San Juan Pineda, 2 - 50009 Zaragoza